



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

**TOMO XXVI**

**Durango, Dgo., a 12 de Diciembre de 2008**

**No. 209**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2008

RESOLUTIVO No. 1213	QUE DECLARA IMPROCEDENTE A SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. RICARDO LUIS TREVIÑO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO EN RELACIÓN A LA ENAJENACIÓN PURA Y GRATUITA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. ....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1214	QUE DECLARA IMPROCEDENTE A SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. HORACIO SÁNCHEZ VALENZUELA EN RELACIÓN AL COMODATO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. ....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1215	QUE DECLARA IMPROCEDENTE A SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ALMA LILIA SAUCEDO ROSALES EN RELACIÓN A LA VENTA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. ....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 1216	QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 71 A LA C. AUSENCIA RODRÍGUEZ GURROLA.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1217	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 206, AL C. SABINO GONZÁLEZ CAMPOS.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1218	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LA C. ELVIA MURILLO MARTÍNEZ.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1219	QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 807, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; AL LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1220	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 614, AL C. SIMÓN MORALES	

	AGUILAR, REPRESENTANTE DE COMERDIS DEL NORTE S.A DE C.V. Y CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1221	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 823, AL C. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. ....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1222	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSÉ OCTAVIO MIER.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1223	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. LEONARDO JAVIER SAMANO RAMÍREZ.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1224	QUE DECLARA IMPROCEDENTE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIAL A HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL H-5 DE LA PARCELA NO 188 P 2/2 EJIDO MORGA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ING. EDUARDO AGUILLÓN ROBLES.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1225	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN 7 "A" Y 7 "B" SEGREGADA DE LA PARCELA NO 141 P 2/7, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MPIO. DE DURANGO AL C. ARMANDO SOTO VARGAS.	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1226	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO EL PUEBLITO S/N P-74 P ½ Z-1 EJIDO EL NAYAR, MPIO. DE DURANGO AL C. RICARDO MONTOYA SALAZAR.....	PAG. 17
	<b>SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008</b>	
RESOLUTIVO No. 1227	QUE EMITE VOTO AFIRMATIVO RESPECTO AL DICTAMEN APROBADO POR LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 25 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 18
	<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008</b>	
ACUERDO No. 58	QUE RATIFICA A LA C. LIC. MARTHA ALICIA ARREOLA MARTÍNEZ, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1228	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS, EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN EL CARRIL "EL CARACOL" AL C. PROFR. ROBERTO VÁZQUEZ NÁJERA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1229	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL LA C. EVANGELINA VELIZ GONZÁLEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1230	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANGEL ORTEGA MEDRANO; REFERENTE A LA VENTA DE LA CALLE OLMOS DEL POBLADO 15 DE MAYO (ANTES TAPIAS), CON EL FIN DE AMPLIAR SU PROPIEDAD.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1231	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO ANUAL DE REALIZAR ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO CASTILLO RODRÍGUEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1232	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. LYDIA ROMERO DÍAZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1233	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PAR VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y RENTA DE VIDEO JUEGOS AL C. ALBERTO ALVARADO ROBLES.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1234	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN TRICICLO AL C. SANTIAGO MERAZ CONTRERAS.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1235	QUE NIEGA INSTALAR UN BRACERO Y UNA MESA PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES A LA C. ESTHELA ALEMÁN LOZANO. ....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1236	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1237	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA	

	DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. VÍCTOR MANUEL PLASCENCIA RODRÍGUEZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1238	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y YOGURT EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SAN JUANITA MEDINA GARCÍA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1239	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ROSA MARÍA NÚÑEZ CHÁIREZ.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1240	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS A LA C. MAYRA JUDITH RODRÍGUEZ TAMAYO.....	PAG. 29
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008</b>		
ACUERDO No. 59	ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1241	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 13, 20 Y 25 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, AL C. RICARDO JARA FLORES. ....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1242	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLO, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", AL C. EMETERIO VELÁSQUEZ LEYVA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1243	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, LONCHES Y ALIMENTOS PREPARADOA LA C. BRENDA YAZMÍN SALAS ROMERO.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1244	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA EN TARIMAS A LA C. ELIZABETH LÓPEZ MORALES.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1245	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE BARBACOA AL C. MIGUEL GALAVIZ AVALOS.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1246	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUILLERMO ALEJANDRO LOZOYA GALINDO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1247	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA PUESTAS EN UNA CAMIONETA AL C. SALVADOR MORENO RODRÍGUEZ.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1248	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, TORTAS, TACOS, GORDITAS, NACHOS, ELOTES AL C. PROFR. JOSÉ MANUEL MENDOZA CARDOZA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1249	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS AL C. ALEJANDRO RENTERÍA ARÁMBULA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1250	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CAMIONCITO DE MANERA AMBULANTE A LA C. REYNALDA SALAZAR VALENZUELA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1251	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, DE MANERA AMBULANTE, POR LA PERIFERIA DE ESTA CIUDAD AL C. DIONICIO ESTRADA ORONA.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1252	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS AL CARBÓN AL C. APOLONIO SANTOS GARCÍA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1253	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA TRINIDAD MEJORADO SOTO.	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1254	RESOLUTIVO NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS DE PREPARADOS A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MUÑOZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1255	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES A LA C. CATALINA CORRAL ANDRADE.....	PAG. 40

RESOLUTIVO No. 1256	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMIONETA TIPO PICK-UP PARA REALIZAR LA VENTA FRUTA DE TEMPORADA Y ELOTES AL C. JOEL SÁNCHEZ GASTELUM.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1257	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA AL C. JOSÉ NATIVIDAD CISNEROS BACIO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1258	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UNA CAMIONETA DE TRES TONELADAS AL C. URBANO MERCADO SIERRA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1259	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUJETAS EN UN CARRITO AL C. JORGE GERARDO DURÁN PEREDA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1260	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y AGUA FRESCA EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. ESEQUIEL DE LA CRUZ GARCÍA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1261	QUE NIEGA LA LICENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET A LA C. KARLA AIDE RIVERA SUÁREZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1262	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO AL C. JOSÉ TOMÁS ARREOLA FILERIO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1263	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NO. 192 L-11 M-1, COL. BENITO JUÁREZ, MPIO. DE DURANGO A LA C. HILDA YADIRA CHÁVEZ OROZCO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1264	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN L-21, DE LA COLONIA LABOR DE GUADALUPE, MPIO. DE DURANGO AL C. JOSÉ MARTÍN DÍAZ LARA GONZÁLEZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1265	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN SURESTE SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO, FRACCIÓN SUR ANTIGUA HACIENDA EL REGISTRO Y ANEXOS, CONOCIDA COMO RÍO DE SANTIAGO, MPIO. DE DURANGO AL C. FELIPE DE JESÚS CAMPUZANO GONZÁLEZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1266	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO No. 1017 PUBLICADO EN LA GACETA No. 204 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL C. LIC. FERMÍN SOTO PÉREZ GAVILÁN, PARA EL CAMBIO DE LOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAMINOS DEL SOL, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 49
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 1267	QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1268	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL QUINTO BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1269	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SOCORRO MARTELL MONARREZ, CARMEN MARTELL MONARREZ, MARTHA MARTELL MONARREZ Y OSWALDO DE JESÚS HERNÁNDEZ; EN RELACIÓN A QUE SERÁN AFECTADOS EN SUS PROPIEDADES POR LA PROLONGACIÓN ALVARO OBREGÓN DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE.	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1270	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ S.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1271	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. BEATRIZ PÉREZ ARENAS.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1272	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. CARLOS FRANCISCO REYES SILVA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1273	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS A LA C. MARÍA ESPERANZA ALVAREZ GONZÁLEZ.....	PAG. 58

RESOLUTIVO No. 1274	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. FERNANDO OLVERA LÓPEZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1275	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS) EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR DE LA HOYA CABRALES.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1276	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ FÉLIX.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1277	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA BERTHA DE LA CRUZ VÁZQUEZ.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1278	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y FRUTA DE TEMPORADA A LA C. EVA BEATRIZ ZAMORA NÁJERA. ....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1279	QUE NIEGA INSTALAR UNA HIELERA PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN BOLSAS, CAMINANDO ENTRE LOS CARROS A LA C. CLAUDIA JANETH ZAMORA NÁJERA. ....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1280	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y DULCES AL C. JUAN CHAIREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1281	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y FRUTA DE TEMPORADA A LA C. LORENA ANGUIANO HERNÁNDEZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1282	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. MANUEL DE JESÚS VALADEZ DÍAZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1283	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MANUELA PAYÁN VELÁZQUEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1284	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE COMIDA CASERA AL C. JESÚS DÍAZ ROMÁN.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1285	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. OSCAR PADILLA HERNÁNDEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1286	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO A LA C. ROCÍO DEL CARMEN HERRERA CAMPILLO. ....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1287	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DEL C. JOSÉ RODRIGO SORIA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1288	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ANA LAZALDE NÁJERA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1289	QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1290	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN ORIENTE DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS MIMBRES" TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAN MANUEL, MPIO. DE DURANGO AL C. JORGE HERRERA CASIO.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1291	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN SURESTE SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO, FRACCIÓN SUR ANTIGUA HACIENDA EL REGISTRO Y ANEXOS, CONOCIDA COMO RÍO DE SANTIAGO, MPIO. DE DURANGO AL C. RÓMULO DE JESÚS CAMPUZANO GONZÁLEZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1292	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO L-3 M-24 COL. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, MPIO. DE DURANGO A LA C. PROFRA. MARÍA LUISA MURGUÍA ZAMORA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1293	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. EDUARDO LUNA PARRA.....	PAG. 73
	*****	
	<b>AVALUO PROVISIONAL DE LOS PREDIOS URBANOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.</b>	PAG. 74
	<b>CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TENGAN INTERES EN REVALIDAR SU REGISTRO PARA EL AÑO 2009.</b>	PAG. 76

RESOLUTIVO que declara improcedente a solicitud presentada por el C. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado en relación a la enajenación pura y gratuita de una propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente número 1821/08, el cual integra propuesta formulada por el Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la enajenación pura y gratuita a la Secretaría de Educación la propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento Paso Real, para ser destinada a servicios educativos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 23 de septiembre del 2008, el Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y laborales de la Secretaría de Educación en el estado, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la enajenación pura y gratuita a la Secretaría de Educación la propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento Paso Real, para ser destinada a servicios educativos.

SEGUNDO.- El 17 de octubre del 2008, se notificó el oficio No. SM-YTV-289.10/2008, solicitándoles y señalándoles los documentos y requisitos, establecidos estos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión la interior de la Comisión de hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados en su totalidad.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56 fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y laborales de la Secretaría de Educación en el Estado, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que formal parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente a solicitud presentada por el C. Ing. Horacio Sánchez Valenzuela en relación al comodato de una propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente número 1917/08, el cual integra propuesta formulada por el Ing. Horacio Sánchez Valenzuela, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la entrega en comodato a la Cadena Comercial OXXO de la propiedad municipal ubicada en la esquina que forman la avenida Circuito Interior y Cerrada Encino del fraccionamiento SEDUE.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El 17 de octubre del 2008, el Ing. Horacio Sánchez Valenzuela, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento otorgue en comodato del área de banqueta propiedad municipal ubicada en la esquina que se forma con la avenida Circuito Interior y cerrada Encino, del fraccionamiento SEDUE, para utilizarla como uso de estacionamiento.

SEGUNDO.- El 22 de octubre del 2008, se notificó el oficio No. SM-YTV-303.10/2008, de igual forma el 30 de octubre del 2008, se notificó el oficio No. SM-CH-YTV-310.10/08 solicitándole y señalándole los documentos y sus requisitos, establecidos estos últimos en el Artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión al interior de la Comisión de hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados en su totalidad.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56 fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1214**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el Ing. Horacio Sánchez Valenzuela; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que formal parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente a solicitud presentada por la C. Alma Lilia Saucedo Rosales en relación a la venta de una propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente número 1961/08, el cual integra propuesta formulada por la C. Alma Lilia Saucedo Rosales, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la enajenación onerosa de la propiedad municipal ubicada a un costado de su propiedad en el fraccionamiento El Rosario.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El 21 de octubre del 2008, la C. Alma Lilia Saucedo Rosales, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autoriza la enajenación onerosa de la propiedad municipal ubicada a un costado de su propiedad en el fraccionamiento El Rosario.

SEGUNDO.- El 30 de octubre del 2008, se notificó el oficio No. SM-YTV-CH-306.10/2008, solicitándole y señalándole los documentos y sus requisitos, establecidos estos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión al interior de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados en su totalidad.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56 fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1215**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión

declara improcedente la solicitud presentada por la C. Alma Lilia Saucedo Rosales; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que formal parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 71 a la C. Ausencia Rodríguez Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ausencia Rodríguez Gurrola, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida Constituyentes # 706 de la colonia 20 de Noviembre; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 71.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Ausencia Rodríguez Gurrola, de fecha 02 de octubre de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 71, con giro de Mini súper, ubicada actualmente en calle Manuel Estebané # 303, de la colonia Azteca, para quedar ubicada en avenida Constituyentes # 706, de la colonia 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo

Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia con el propósito comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- El lugar en que se solicita el cambio de la licencia es un local que mide aproximadamente sesenta metros cuadrados, ubicado en zona habitacional sobre la avenida principal de la colonia 20 de noviembre, se trata de un establecimiento en que se venden productos alimenticios de la canasta básica. El establecimiento cuenta con extintor, señales y salida de emergencia. Con la puesta en marcha de este pequeño negocio, ella interesada invirtió aproximadamente 50 mil pesos y da empleo a cuatro personas. La encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, arrojó resultados positivos, pues la mayoría de los entrevistados manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso en el lugar.

CUARTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Ésta Comisión estima procedente la autorización del cambio de domicilio de la licencia número 71 y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo establecido por la fracción XXV del artículo 25 y fracción XXIV del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; y el horario deberá ser: De lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 71, con giro de mini súper, a la C. Ausencia Rodríguez

Gurrola, para quedar ubicada en Constituyentes # 706, de la colonia 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia numero 71, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de MINI SÚPER, a la C. Ausencia Rodríguez Gurrola.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico numero 206, al C. Sabino González Campos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sabino González Campos, con domicilio para recibir notificaciones en calle Regato # 310 sur de la zona centro; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 206.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Sabino González Campos, de fecha 07 de octubre de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico numero 206, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores,

ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre # 1902 ote; para quedar ubicada en calle Regato # 310 sur de la zona centro.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia con el propósito comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- El lugar en que se solicita el cambio de la licencia es un local que mide aproximadamente 480 metros cuadrados, ubicado en zona predominantemente comercial, cuenta con área de servicio para aproximadamente 150 personas; cocina equipada para la preparación de alimentos; balos para damas y caballeros en buenas condiciones de higiene; tiene un área anexa tipo terraza; cuenta con estacionamiento al frente para ocho vehículos y por la parte latera para otros veinte vehículos aproximadamente; el lugar tiene señalamientos de seguridad, extintores y salida de emergencia; con la construcción y equipamiento se ha generado una inversión de tres millones de pesos y se contempla la generación de 15 empleos.

CUARTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Ésta Comisión estima procedente la autorización del cambio de domicilio de la licencia número 206 y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo establecido por la fracción XXX del artículo 25 del reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante"; además de respetar el horario del giro, diariamente de 8:00 a 24:00 horas. Lo anterior, para evitar en lo posible señalamientos negativos a la negociación y ser sancionados por la autoridad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico numero 206, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, al C. Sabino González Campos, para quedar ubicada en calle Regato # 310 sur de la zona centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia numero 206, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, al C. Sabino González Campos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas a la C. Elvia Murillo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvia Murillo Martínez; con domicilio para recibir notificaciones en calle Carmen Serdán # 1219, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez; petición referente a la autorización de licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La solicitud de la C. Elvia Murillo Martínez, de fecha 14 de octubre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, para quedar ubicada en calle Guanajuato # 108, esquina con calle Monterrey de la colonia Jardines de Cancún, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia con el propósito comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional, progresiva combinado con comercio y servicios, se trata de un local que mide aproximadamente 400 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas, la planta baja consta de taquilla, guarda ropa, área de barra-bar, cocina, área central, bodega para el control de luces, escenario, sanitarios para damas y caballeros. La planta alta consta de área para fumadores, bar sanitarios y una pequeña oficina; el local cuenta con salidas de emergencia hacia la calle Monterrey, tiene instalados seis extintores y señales de emergencia, cuenta con estacionamiento de aproximadamente 90 metros cuadrados; el establecimiento tiene capacidad para mil personas, cuanta con techo aislante para el ruido; con la construcción y equipamiento se ha invertido aproximadamente tres millones de pesos y se pretende crear 25 empleos.

CUARTO.- La interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Ésta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de salón de eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo establecido por la fracción XXXVII del artículo 25 y fracción XXXIII del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen: "SALÓN PARA EVENTOS SOCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán vender bebidas alcohólicas durante los eventos"; y el horario deberá ser: Diariamente de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1218**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, a la C. Elvia Murillo Martínez; para quedar ubicada en calle Guanajuato # 108, esquina con calle Monterrey de la colonia Jardines de Cancún, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas, a la C. Elvia Murillo Martínez.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, el cambio de domicilio y niega el cambio de giro de la licencia No. 807, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada

por el Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón, km. 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 807, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La solicitud del Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 6 de octubre de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 807, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en Antiguo Camino a la Ferrería # 223 del fraccionamiento Granjas Graciela, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras # 802, ampliación 20 de Noviembre y con giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, se trata de un corredor urbano intenso, en el que se encuentra un local que mide aproximadamente 67 metros cuadrados, cuenta con buena iluminación y ventilación; tiene estacionamiento con una superficie de al menos doscientos metros cuadrados. El lugar cuenta con un extintor y salida de emergencia. Con la construcción y equipamiento se ha realizado una inversión de \$ 40,000 y se generarán tres empleos.

CUARTO.- Esta Comisión determina procedente autorizar el cambio de domicilio, toda vez que el peticionario cumple con los requisitos que establece la normatividad municipal.

QUINTO.- Se considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarros en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; y el horario

de funcionamiento, de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

SEXTO.- El interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1219**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 807, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras # 802, ampliación 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 807, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 807, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento al giro y horario de la negociación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 614, al C. Simón Morales Aguilar, representante de Comerdis del Norte S.A de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón Morales Aguilar, representante de Comerdis del Norte S.A de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número de la ciudad Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 614.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante de Comerdis del Norte S.A de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., de fecha 26 de febrero de 2008, con alcance de fecha 21 de abril de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico numero 614, con giro de Restaurante bar, ubicada actualmente en calle Constitución # 166 Nte. de la zona centro para quedar ubicada en Avenida Cuauhtémoc # 304-A Nte. de la zona centro.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico en la zona en que se solicita la licencia y con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de salud, seguridad y desarrollo urbano.

CUARTO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, se encuentra sobre una vialidad principal, el local se encuentra en fase de construcción, aunque si bien es cierto lleva un 90% de avance, aún no cuenta con la infraestructura y equipamiento adecuados para el giro de restaurante bar. De lo anterior, se desprende que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

QUINTO.- De la documentación anexa a la solicitud, se encuentra un dictamen técnico preliminar de la Dirección Municipal de Protección Civil, en el cual se establecen una serie de condiciones que deberán cumplir una vez que la construcción de local para restaurante bar fuera finalizada. En virtud de lo anterior, se estima importante esperar a que sea concluida la construcción del inmueble así como su acondicionamiento, para tener la certeza del cumplimiento las condiciones emitidas por la Dirección Municipal de Protección civil, recomendaciones de importancia dado el tipo de proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1220**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 614, al C. Simón Morales Aguilar, representante de Comerdis del Norte S.A de C.V. y Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 823, al C. Simón Morales Aguilar, representante de Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón Morales Aguilar, representante de Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número de la ciudad Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 823.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., de fecha 13 de octubre de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico numero 823, con giro de Restaurante bar, ubicada actualmente en calle Negrete # 308 pte. de la zona centro para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa # 200, Plaza Jardines, fraccionamiento La Glorieta.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de

venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico en la zona en que se solicita la licencia y con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de salud, seguridad y desarrollo urbano.

CUARTO.- El lugar es un establecimiento de aproximadamente sesenta metros cuadrados, ubicado dentro de una plaza comercial de reciente creación, el cual, no cuenta con infraestructura, equipamiento y mobiliario para el giro de restaurante bar; aún no cuenta con la especificación de áreas de servicio, cocina y bar. De lo anterior, se desprende que se contraviene a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

QUINTO.- En virtud de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto en el numeral mencionado en el considerando precedente, esta Comisión estima, la improcedencia del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ello derivado de un estudio integral que incluye la visita de trabajo social, en la que se comprueba la falta de infraestructura requerida para restaurante bar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 823, al C. Simón Morales Aguilar, representante de Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales al C. José Octavio Mier.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1704/08, que contiene la petición del C. José Octavio Mier, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Sauces No. 200 Fraccionamiento los Álamos. Quien solicita el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales ubicado en Prol. Pin Suarez No. 511 Col. Luís Echeverría, del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la

utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales ubicado en Prol. Pinosuarez No. 511 Col. Luís Echeverría, del Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Octavio Mier, el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales ubicado en Prol. Pinosuarez No. 511 Col. Luís Echeverría, del Municipio de Durango. Condicionado a contar con un cajón de estacionamiento por cada 10 m2 de construcción.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales al C. Leonardo Javier Samano Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1923/08, que contiene la petición del C. Leonardo Javier Samano Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerro de la Urica 209 Lomas del Sahuatoba. Quien solicita el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales

ubicado en Blvd. Dolores del Río (Puerto de Manzanillo) No. 604 Col. Maderera, del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales ubicado en Blvd. Dolores del Río (Puerto de Manzanillo) No. 604 Col. Maderera, del Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Leonardo Javier Samano Ramírez, el uso de suelo para la construcción de un salón de eventos Sociales ubicado en Blvd. Dolores del Río (Puerto de Manzanillo) No. 604 Col. Maderera, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente, el cambio de uso de suelo de Industrial a Habitacional Interés Social H-5 de la parcela No 188 p 2/2 Ejido Morga, del Municipio de Durango al C. Ing. Eduardo Aguillón Robles.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1703/08, que contiene la petición del C. Ing. Eduardo Aguillon Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en parcela No 188 p 2/2 Ejido Morga, del Municipio de Durango. Quien solicita el cambio de uso de suelo de Industrial (Mediano Plazo) Conforme al Programa de desarrollo Urbano 2006-2020 a Habitacional Interés Social H-5 de la parcela No 188 p 2/2 Ejido Morga, del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso

racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Noviembre del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de Industrial (Mediano Plazo) Conforme al Programa de desarrollo Urbano 2006-2020 a Habitacional Interés Social H-5 de la parcela No 188 p 2/2 Ejido Morga, del Municipio de Durango. De la cual se tiene una negativa de Factibilidad de servicios de agua potable y drenaje por parte de Aguas del Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente, el cambio de uso de suelo de Industrial (Mediano Plazo) Conforme al Programa de desarrollo Urbano 2006-2020 a Habitacional Interés Social H-5 de la parcela No 188 p 2/2 Ejido Morga, del Municipio de Durango. Por tener en negativa la factibilidad de Agua Potable y Drenaje por Aguas del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fracción 7 "A" y 7 "B" Segregada de la Parcela No 141 P 2/7, Ejido José María Morelos y Pavón, Mpio. de Durango al C. Armando Soto Vargas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1983/08, que contiene la petición del C. Armando Soto Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Miguel Hidalgo No. 404 Poblado José María Morelos (La Tinaja), Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción 7 "A" y 7 "B" Segregada de la Parcela No 141 P 2/7, Ejido José María Morelos y Pavón, Mpio. de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción 7 "A" y 7 "B" Segregada de la Parcela No 141 P 2/7, Ejido José María Morelos y Pavón, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Armando Soto Vargas, la subdivisión de F-1 (19,517.03 m<sup>2</sup>), F-2 (3,386.60 m<sup>2</sup>) y F-3 (5,796.666 m<sup>2</sup>), del predio original de 28,700.29 m<sup>2</sup> ubicado en Fracción 7 "A" y 7 "B" Segregada de la Parcela No 141 P 2/7, Ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como respetar el derecho federal de la carretera actual, Durango-Parral de 20 mts del centro de la misma al limite de la carretera.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Carretera Durango el Pueblito S/N P-74 P ½ Z-1 Ejido el Nayar, Mpio. de Durango al C. Ricardo Montoya Salazar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1928/08, que contiene la petición del C. Ricardo Montoya Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Llovizna No. 212 Fraccionamiento las Remedios, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Carretera Durango el Pueblito S/N P-74 P ½ Z-1 Ejido el Nayar, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Carretera Durango el Pueblito S/N P-74 P ½ Z-1 Ejido el Nayar, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ricardo Montoya Salazar, la subdivisión de 10,588.32 m<sup>2</sup>., del predio original de 3-37-18.49 Hectáreas ubicado en Carretera Durango el Pueblito S/N P-74 P ½ Z-1 Ejido el Nayar, Mpio. de Durango, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 246.64 mts. con parcela 62; Sureste 40.32 mts. con parcela 75; 317.09 mts. con carretera estatal; Noreste 147.61 mts. con parcela 73; 81.15 mts con parcela 61.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el alineamiento definido por la carretera el Pueblito. También deberá respetarse el derecho federal de la carretera Durango el Pueblito de 20 mts y el derecho federal de una línea de alta tensión de 15 mts para dar un total de 35 mts del centro de la carretera al límite del predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite el voto afirmativo respecto al Dictamen aprobado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, y que contiene reforma a los artículos 25 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Para los efectos establecidos en la fracción II del artículo 130 constitucional local, a los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado el dictamen de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, que contiene reforma a los artículos 25 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

A la Comisión que suscribe le fue turnado el dictamen de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado que contiene reforma a los artículos 25 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fecha 10 de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, mismo que nos permitimos someterlo a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal.

#### MATERIA DEL DICTAMEN

Esta Comisión que dictamina da cuenta que el dictamen de mérito tiene como propósito esencial ajustar lo que disponen las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas, ya que con fecha 13 de noviembre del año próximo pasado, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, reformas a la Constitución Federal las cuales tienen un impacto directo en las Constituciones y leyes de cada Estado en lo relativo a su régimen electoral.

Parte de las adecuaciones importantes que motivan este dictamen sometido a nuestra consideración son:

- a) Ajustar la duración legal de las campañas y de las precampañas a los máximos permitidos en la Carta Magna;
- b) Establecer los límites máximos al financiamiento privado que por concepto de aportaciones de simpatizantes podrán recibir en conjunto los partidos políticos, ya que ese monto se ajusta a un 10% del tope de gasto de campaña de gobernador, fijado para la última elección, el cual no podrá ser mayor al financiamiento público;

- c) En razón de que el Instituto Estatal Electoral tiene atribuciones para realizar los procesos de participación ciudadana directa denominados plebiscito y referéndum, consideramos que resulta pertinente modificar el nombre del Instituto Estatal Electoral, para que en él se incluya la referencia a las atribuciones en cita; por ello, manifestamos nuestra aceptación relativa a que el nombre actual del Instituto sea sustituido por el de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y
- d) Además se propone que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sea quien realice la declaración de validez de la elección de Gobernador y declare electo como tal, al ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos; para que de esa forma, el Tribunal Estatal Electoral se encuentre en condiciones (de ser el caso), de declarar la nulidad de la elección de Gobernador del Estado, una vez acreditada la causal expresamente prevista para tal efecto.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tomando en cuenta la importancia que reviste modificar la Constitución de nuestro Estado, esta Comisión analizó con todo cuidado las implicaciones que se derivarían de la aprobación del presente dictamen, compartiendo las razones y los argumentos vertidos en el dictamen de mérito; y en esta virtud, tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los suscritos damos cuenta de la necesidad que existe de establecer un nuevo régimen electoral que responda a los requerimientos que la población demanda, entre los cuales destaca: una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad, y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión; la disminución en forma significativa del gasto de campañas electorales; y que en el ejercicio de la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, requisitos que se constituyen como pilares fundamentales de todo Estado que se precie de ser democrático.

TERCERO.- Esta Comisión entiende que la sociedad de Durango exige que quienes pretendan ocupar un puesto de elección popular, deben presentar sus propuestas de manera directa con los electores y no en competencias propagandísticas, en las que los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores. Para tales efectos, esta dictaminadora considera necesario establecer los mecanismos legales que permitan que los lazos de comunicación entre candidatos y electores se den en forma directa y sin cortapisas.

CUARTO.- En relación con el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, queremos destacar que la Comisión dictaminadora de la LXIV

Legislatura Local consideró que la imparcialidad es uno de los principios rectores que en materia electoral establece el artículo 25 de nuestra Constitución, por lo que en el primer párrafo se propone que sea añadida la obligación de los servidores públicos, de actuar con imparcialidad en todo momento en que aplique los recursos públicos que tenga bajo su responsabilidad. Coincidimos en que lo anterior asegurará la equidad que debe existir en las contiendas que realizan los partidos políticos en cumplimiento de sus documentos básicos, y que esto fortalecerá a la democracia en nuestro Estado; además, de que complementará las reformas que se han venido realizando en los últimos años a nuestra Constitución local. En este sentido, los suscritos coincidimos totalmente con el contenido del dictamen que se analiza.

QUINTO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones. Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema:

*“ARTÍCULO 130.- La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo:*

*I. ...*

*II.- Cumplidos los requisitos anteriores, el Congreso del Estado discutirá, y en su caso aprobará las reformas o adiciones con las modificaciones que considere pertinentes, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados que lo integran y la mayoría de los votos de los Ayuntamientos;*

*III...  
IV....”*

De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos voten respecto de los dictámenes de reforma o adición a la Constitución Local aprobados por la Legislatura, ya que para que una reforma se considere procedente, además de la aprobación del Congreso, se requiere que los votos emitidos por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente emitir el voto afirmativo al dictamen que reforma los artículos 25 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1227**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite el voto afirmativo respecto al Dictamen aprobado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, y que contiene reforma a los artículos 25 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente voto a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, para su trámite legislativo correspondiente.

**TRANSITORIOS**

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 10 (diez) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica a la C. Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 inciso a) fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 174 fracción II, inciso b), del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con las facultades que me otorgan los artículos 30, inciso b), fracción II, y 42 fracción VII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y, 10 fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para ratificar a la C. Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, como Juez Administrativo Municipal, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- En el marco normativo que rige al orden de

gobierno municipal, están establecidas las atribuciones que corresponden a cada uno de los servidores públicos que lo integran. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 42 fracción VII, y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 20 fracción VII, contiene la facultad y obligación para el Presidente Municipal, de someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los nombramientos y remociones del Secretario Municipal, el Tesorero o su equivalente o su equivalente y del Juez Administrativo, para que en pleno ejercicio de sus facultades, este órgano superior de gobierno apruebe en su caso, la propuesta de acuerdo que para tal efecto presente el alcalde.

SEGUNDO.- El acuerdo relativo a la ratificación del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y del Juzgado Administrativo Municipal, debe aprobarse en los términos que enuncia el artículo 174, fracción II, inciso b), del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

TERCERO.- De igual forma, en el artículo 27 de este ordenamiento es donde se establecen las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, de las cuales, en el inciso A), denominado "en materia de Regimen Interior", específicamente en su fracción V, se enuncia la de "Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del Juez Administrativo, propuestos por el Presidente Municipal", disposición que de igual forma se contempla en el artículo 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- El Lic. Francisco Carreón Gómez, en el periodo que estuvo al frente del Juzgado Administrativo, demostró tener vocación de servicio y entregó su mayor capacidad en el desempeño de tal encargo. Sin embargo, en uso de sus derechos ciudadanos y debido a situaciones de estricto carácter personal, presentó su renuncia con carácter de irrevocable, haciendo necesario la designación y ratificación por este Honorable Cuerpo Colegiado, de un profesionista del derecho para tal responsabilidad.

QUINTO.- En un análisis de varios perfiles, todos con características aptas para asumir la titularidad del juzgado, la Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, demostró contar con la experiencia necesaria y la capacidad probada en el ámbito municipal, para desempeñar el cargo de Juez Administrativo en el Municipio de Durango, haciendo constar que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Durango, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**ACUERDO No. 58**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica a la C. Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, como Juez Administrativo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, el 21 de diciembre del año en curso en el carril "El Caracol" al C. Profr. Roberto Vázquez Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 13 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Profr. Roberto Vázquez Nájera, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de caballos, el día 21 de diciembre del año en curso, en las instalaciones del carril "El Caracol" ubicado en el kilómetro 17 carretera al Mezquital, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 21 de diciembre del año en curso, en las instalaciones del carril "El

Caracol" ubicado en kilómetro 17 carretera al Mezquital, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación de la trabajadora municipal la C. Evangelina Veliz González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 13 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 1767/08, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación de la C. Evangelina Veliz González; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de septiembre del año 2008 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaría General del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación de la C. Evangelina Veliz González, esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 47 del Contrato Colectivo de trabajo 2007- 2009 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica reunido este requisito, la prejubilación se otorgará previo acuerdo que emita el H. Cabildo en Pleno y que, en su caso, se hará efectiva el nueve (09) de octubre de cada año.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, nos comunica que la C. Evangelina Veliz González, padece una enfermedad crónica degenerativa e irreversible, además cumple con la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2007-2009; y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1229**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación de la C. Evangelina Veliz González, por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Angel Ortega Medrano; referente a la venta de la calle Olmos del poblado 15 de Mayo (antes Tapias), con el fin de ampliar su propiedad.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente número 1979/08, el cual integra propuesta formulada por el C. José Angel Ortega Medrano, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la venta de la calle Olmos del poblado 15 de Mayo (antes Tapias), con el fin de ampliar su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El 21 de octubre del 2008, el C. José Angel Ortega Medrano, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la venta de la calle Olmos del poblado 15 de Mayo (antes Tapias), con el fin de ampliar su propiedad.

SEGUNDO.- El 04 de noviembre del 2008, se notificó el oficio No. SM-YTV-312.11/2008, solicitándole y señalándole

los documentos y sus requisitos, establecidos estos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cuales son necesarios para el análisis y discusión al interior de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su artículo 56 fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1230**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Angel Ortega Medrano; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que formal parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario de su permiso anual de realizar actividades en la vía pública al C. Antonio Castillo Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Castillo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Tlatelolco No. 109 colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario de su permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Castillo Rodríguez, solicita autorización para el cambio de mobiliario de su permiso anual, de triciclo a puesto semifijo, el cual está ubicado en Blvd. Domingo Arrieta y Mariano Arrieta fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente, para determinar si es viable o no otorgar el cambio de mobiliario, se acordó en la sesión de la Comisión, celebrada el día 05 de noviembre del presente año, no autorizar dicha petición, ya que contravendría el artículo 89 del citado Reglamento, por considerar que el instalar un puesto en el área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calles muy transitadas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Castillo Rodríguez, el cambio de mobiliario de su permiso anual de vía pública, de triciclo a puesto semifijo, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles a la C. Lydia Romero Díaz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1967/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Lydia Romero Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Seis No. 128, esquina con calle 15, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lydia Romero Díaz, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Sigma No. 1213 Int., fraccionamiento Democracia Sindical, en horario de 13:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 05 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles; una vez analizado el expediente y basándonos en los reportes de la visita de inspección que se realizó al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, así mismo se acuerda otorgar el permiso en un horario de 13:00 a 21:00 horas.

TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar,

particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1232**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Lydia Romero Díaz, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Sigma No. 1213 Int., fraccionamiento Democracia Sindical, en horario de 13:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento par venta y reparación de equipo de cómputo y renta de video juegos al C. Alberto Alvarado Robles.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Alvarado Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango No. 1002-A, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento par venta y reparación de equipo de cómputo y renta de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Alberto Alvarado Robles, solicita licencia de funcionamiento par venta y reparación de equipo de cómputo y renta de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, para estar ubicado en Blvd. Durango No. 1002-A entre las calles Bravo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Compete a esta Comisión de Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Alberto Alvarado Robles, referente a la licencia con giro de video juegos, en base a lo señalado en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1233**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alberto Alvarado Robles, licencia de funcionamiento par venta y reparación de equipo de cómputo y renta de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, para estar ubicado en Blvd. Durango No. 1002-A entre las calles Bravo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en triciclo al C. Santiago Meraz Contreras.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Meraz Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 919, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Meraz Contreras, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en triciclo, a ubicarlo en avenida México y calle Guatemala, del fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Meraz Contreras, realizar la venta de fruta de temporada en triciclo, el cual pretendía ubicar en avenida México y calle Guatemala, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un bracero y una mesa para realizar la venta de tamales a la C. Esthela Alemán Lozano.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esthela Alemán Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento No. 326, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esthela Alemán Lozano, solicita autorización para instalar un bracero y una mesa, ocupando un espacio de .80 x .50 metros, para realizar la venta de

tamales, a ubicarlos en calle predio Canoas y privada predio Canoas, del fraccionamiento Los Angeles, en un horario de 07:00 a 09:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1235**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Esthela Alemán Lozano, instalar un bracero y una mesa, ocupando un espacio de .80 x .50 metros, para realizar la venta de tamales, los cuales pretendía ubicar en calle predio Canoas y privada predio Canoas, del fraccionamiento Los Angeles de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Gerardo González García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 424, esquina con Mártires de Sonora fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Gerardo González García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.65 x 1.85 metros, para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, carne asada, nachos, jugos y sándwich, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora, entre Fuente de Cantos y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, frente al C.B.T.I.S. No. 110, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1236**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo González García, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.65 x 1.85 metros, para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, carne asada, nachos, jugos y sándwich, el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, entre Fuente de Cantos y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, frente al C.B.T.I.S. No. 110, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Lucas No. 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 3.40 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (carne asada), a ubicarlo en calle Río Conchos, entre Río Huyuapán y Río Remedios, de la colonia Valle del Sur (cerca de las oficinas del INEGI), en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1237**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 3.40 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (carne asada), el cual pretendía ubicar en calle Río Conchos, entre Río Huyuapán y Río Remedios, de la colonia Valle del Sur (cerca de las oficinas del INEGI) de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y yogurt en la vía pública a la C. San Juanita Medina García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. San Juanita Medina García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en boulevard Dolores del Río No. 909, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. San Juanita Medina García, solicita autorización para realizar la venta de jugos y yogurt en una charola (cargándola), a ubicarse en boulevard Dolores del Río No. 909 de la colonia Ciénega, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de realizar la actividad en dicha área, representaría mucho peligro para la solicitante, además de que obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juanita Medina García, realizar la venta de jugos y yogurt en una charola

(cargándola), la cual pretendía ubicar en boulevard Dolores del Río No. 909 de la colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Rosa María Núñez Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Núñez Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapas No. 508, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Núñez Cháirez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00 x 2.00 metros, para realizar la venta de tortas, gorditas, malteadas, jugos y refrescos, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata, entre calle Independencia y Unidad Popular, de la colonia Lucio Cabañas (en el estacionamiento del C.B.T.I.S. No. 89), en un horario de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en dicha área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1239**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Núñez Cháirez, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00 x 2.00 metros, para realizar la venta de tortas, gorditas, malteadas, jugos y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, entre calle Independencia y Unidad Popular, de la colonia Lucio Cabañas (en el estacionamiento del C.B.T.I.S. No. 89), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de pollos asados a la C. Mayra Judith Rodríguez Tamayo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mayra Judith Rodríguez Tamayo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Agustín No. 217 colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Mayra Judith Rodríguez Tamayo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50 x 2.00 metros, para realizar la venta de pollos asados, a ubicarlo en calle Circuito Interior, casi esquina con prolongación Yucatán, del fraccionamiento El Alacrán en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1240**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayra Judith Rodríguez Tamayo, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50 x 2.00 metros, para realizar la venta de pollos asados, cual pretendía ubicar en calle Circuito Interior, casi esquina con prolongación Yucatán, del fraccionamiento El Alacrán de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el intercambio de información entre el Observatorio de Violencia Social y de Género, y el Instituto Municipal de la Mujer.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE hCONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A), fracción XII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado al siguiente Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el intercambio de información entre el observatorio de violencia social y de género, y el Instituto Municipal de la Mujer, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es una facultad concedida al Presidente Municipal en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El inciso a), fracción XII, del artículo 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, le concede al Presidente Municipal la potestad para "suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que así sean necesarios".

TERCERO.- Uno de los temas que más daño hacen a la sociedad, es la violencia en todos sus aspectos; pero una de las que más motivan el enojo y repudio social, es la violencia de género. La Universidad Juárez del Estado de Durango, tiene instalado un observatorio de violencia social y de género, mediante el cual se generan datos estadísticos e indicadores de gestión que permiten medir y destacar los sectores donde se presenta una mayor incidencia en este tema.

CUARTO.- De la problemática que se vive por diferencia de género, la violencia es de las que más preocupa a los tres órdenes de gobierno, por lo que se han emprendido acciones directas y contundentes para prevenirla; para ello, en el municipio de Durango, se considera de valor contar con información veraz y oportuna, que procesada permita

contemplar un panorama general para la eficaz toma de decisiones respecto de las acciones que por conducto del Instituto Municipal de la Mujer se puedan emprender con mayor efectividad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

#### ACUERDO No. 59

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el intercambio de información entre el Observatorio de Violencia Social y de Género, y el Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos los días 13, 20 y 25 de diciembre del presente año, al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 20 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 13, 20 y 25 de diciembre del presente año, en la Col. 20 de Noviembre.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 13, 20 y 25 del año en curso, en la Col. 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballo, el día 25 de Diciembre del año en curso, en el carril hípico "Durango 2000", al C. Emeterio Velásquez Leyva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 20 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velásquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de Caballos, el día 25 de diciembre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 1242**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballo, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 25 de Diciembre del año en curso, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de gorditas, burritos, lonches y alimentos preparados a la C. Brenda Yazmín Salas Romero.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda Yazmín Salas Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor nº 1106, colonia Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Brenda Yazmín Salas Romero, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de gorditas, burritos, lonches y alimentos preparados, a ubicarlo en las calles Isauro Venzor, Cuahutémoc y Blas Corral, a un lado del checador de las combis cafés, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1243**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Yazmín Salas Romero, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de gorditas, burritos, lonches y alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en las calles Isauro Venzor, Cuahutémoc y Blas Corral, a un lado del checador de las combis cafés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verdura en tarimas a la C. Elizabeth López Morales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elizabeth López Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Valladolid n° 201, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Elizabeth López Morales, solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura en tarimas de 3.0x2.50 mts., a ubicarse en Privada Valladolid exterior al n° 201, colonia Azcapotzalco, frente a la carpintería, en horario de 08:00 a 18:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario al exterior del domicilio y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1244**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabeth López Morales, realizar la venta de fruta y verdura en tarimas de 3.0x2.50 mts., a ubicarse en Privada Valladolid exterior al nº 201, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de barbacoa al C. Miguel Galaviz Avalos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Galaviz Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos nº 318, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Miguel Galaviz Avalos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de barbacoa, a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa a la altura del gas Imperial, en horario de 07:00 a 15.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción del área mencionada, por ser vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1245**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Galaviz Avalos, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa a la altura del gas Imperial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. Guillermo Alejandro Lozoya Galindo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Alejandro Lozoya

Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Picachos nº 606, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Alejandro Lozoya Galindo, solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1x1.60 mts., a ubicarlo en calle Picachos esquina con Primo de Verdad y Belisario Domínguez, fraccionamiento Hernández, en un horario de 20:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser vialidad muy angosta y principal que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Alejandro Lozoya Galindo, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 1x1.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle Picachos

esquina con Primo de Verdad y Belisario Domínguez, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada puestas en una camioneta al C. Salvador Moreno Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Moreno Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra nº 505, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Moreno Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada puestas en una camioneta y ofreciéndola en bolsas caminando por el semáforo de calle Nazas y Blvd. Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, en horario de 11:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la realización de la actividad económica solicitada, sería de mucho riesgo toda vez que se llevaría a cabo por los semáforos de vialidades principales que presenta constante movimiento de vehículos, ocasionando obstrucción; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1247**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Moreno Rodríguez, realizar la venta de fruta de temporada puestas en una camioneta, misma que pretendía ofrecer en bolsas caminando por el semáforo de calle Nazas y Blvd. Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tortas, tacos, gorditas, nachos, elotes al C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicenta Saracho nº 125, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tortas, tacos, gorditas, nachos, elotes, comida preparada etc., en un puesto semifijo de 1.05x1.80 mts., a ubicarse en las calles Antiguo Camino a la Ferrería o Antenguillo y Justo Sierra, fraccionamiento Granja Graciela, en horario de 08:00 a 12 y de 20:00 a 23:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1248**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tortas, tacos, gorditas, nachos, comida preparada etc., en un puesto semifijo de 1.05x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en las calles Antiguo Camino a la Ferrería o

Antenguillo y Justo Sierra, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de tacos rancheros al C. Alejandro Rentería Arámbula.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maclovio Herrera No. 302, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Rentería Arámbula, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00x.75 metros, para realizar la venta de tacos rancheros, a ubicarlo en calle Haití, frente a farmacia del ISSSTE del Boulevard Francisco Villa, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Rentería Arámbula, instalar un triciclo con medidas de 2.00x.75 metros, para realizar la venta de tacos rancheros, el cual pretendía ubicar en calle Haití, frente a farmacia del ISSSTE del Boulevard Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un camioncito de manera ambulante a la C. Reynalda Salazar Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Reynalda Salazar Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Gaxiola No. 508, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reynalda Salazar Valenzuela, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un camioncito, de manera ambulante por las colonias Esmeralda, Santa María, López Portillo, Morga, Mayagoitia y Explanada, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en estas áreas obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Reynalda Salazar Valenzuela, realizar la venta de alimentos preparados en un camioncito, la cual pretendía realizar de manera ambulante por las colonias Esmeralda, Santa María López Portillo, Morga, Mayagoitia y Explanada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos para el hogar, de manera ambulante, por la periferia de esta ciudad al C. Dionicio Estrada Orona,.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Dionicio Estrada Orona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia No. 209, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Dionicio Estrada Orona, solicita autorización para realizar la venta de artículos para el hogar, de manera ambulante, por la periferia de esta ciudad, ocupando un espacio de 2.00x.40 metros, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidades que presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en estas áreas obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1251**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Dionicio Estrada Orona, realizar la venta de artículos para el hogar, de manera ambulante, por la periferia de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de pollos asados al carbón al C. Apolonio Santos García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Apolonio Santos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pradera No. 326, fraccionamiento Las Vegas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Apolonio Santos García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.20x1.20 metros, para realizar la venta de pollos asados al carbón, a ubicarlo en calle Solidaridad, entre las calles de J. Agustín Castro y Máximo García, del fraccionamiento San Marcos, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1252**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Apolonio Santos García, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.20x1.20 metros, para realizar la venta de pollos asados al carbón, el cual pretendía ubicar en calle Solidaridad, entre las calles de J. Agustín Castro y Máximo García, del fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Trinidad Mejorado Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Trinidad Mejorado Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 700, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Trinidad Mejorado Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.20x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos y lonches, a ubicarlo en calle 16 de Septiembre No. 700, esquina con Ideales de Justicia, de la colonia Lucio Cabañas, a un costado de la Escuela Francisco Villa, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Trinidad Mejorado Soto, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.20x1.50 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos y lonches, el cual pretendía ubicar en calle 16 de Septiembre No. 700, esquina con Ideales de Justicia, de la colonia Lucio Cabañas, a un costado de la Escuela Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO niega instalar un triciclo para realizar la venta de alimentos de preparados a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre No. 111, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00x2.40 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la harina y del maíz, a ubicarlo en calle Predio Canoas, a unos metros de la puerta de urgencias del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1254**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, instalar un triciclo con medidas de 2.00x2.40 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la harina y del maíz, el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas, a unos metros de la puerta de urgencias del ISSSTE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de dulces a la C. Catalina Corral Andrade.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina Corral Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3era. de Ruiz No. 410, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Catalina Corral Andrade, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de dulces, a ubicarlo en calle Fanny Anitúa esquina con Privada Loza, colonia Los Ángeles (al exterior de la Facultad de Contaduría y Administración), en un horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área, obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1255**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Corral Andrade, instalar un triciclo, para realizar la venta de dulces, el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa esquina con Privada Loza, colonia Los Ángeles (al exterior de la Facultad de Contaduría y Administración), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una camioneta tipo pick-up para realizar la venta fruta de temporada y elotes al C. Joel Sánchez Gastelum..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joel Sánchez Gastelum, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Cauca No. 108, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Sánchez Gastelum, solicita autorización para instalar una camioneta tipo pick-up, con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta fruta de temporada y elotes, a ubicarla en calle Alfredo Fernández Arellano esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Sánchez Gastelum, instalar una camioneta tipo pick-up, con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta fruta de temporada y elotes, la cual pretendía ubicar en calle Alfredo Fernández Arellano esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de fruta de temporada al C. José Natividad Cisneros Bacio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. José Natividad Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio No. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Natividad Cisneros Bacio, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Nazas y Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar acabo la actividad económica sobre dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Natividad Cisneros Bacio, instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Nazas y Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta de tres toneladas al C. Urbano Mercado Sierra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Urbano Mercado Sierra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Goya n° 218, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Urbano Mercado Sierra, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en Av. Estaño ext. n° 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Urbano Mercado Sierra, permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta de tres toneladas, a ubicarse en Av. Estaño ext. n° 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de agujetas en un carrito al C. Jorge Gerardo Durán Pereda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe n° 325 B, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, solicita permiso anual para realizar la venta de agujetas en un carrito de .30x.90 mts., de manera ambulante por la zona Centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Gerardo Durán Pereda, permiso anual para realizar la venta de agujetas en un carrito de .30x.90 mts., de manera ambulante por la zona Centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta y agua fresca en un triciclo, de manera ambulante al C. Esequiel De la Cruz García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Esequiel De la Cruz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Granjas n° 114, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Esequiel De la Cruz García, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta y agua fresca en un triciclo, de manera ambulante por calle Bruno Martínez entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero, permaneciendo únicamente 40 minutos, de ahí a las oficinas de Pensiones, permaneciendo 30 minutos, luego por calle Negrete y Zarco, hasta terminar en la esquina de la Escuela Bruno Martínez, en un horario comprendido de 9:50 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Esequiel De la Cruz García, permiso anual para realizar la venta de fruta y agua fresca en un triciclo, de manera ambulante por calle Bruno Martínez entre 20 de Noviembre y 5 de Febrero, permaneciendo únicamente 40 minutos, de ahí a las oficinas de Pensiones, permaneciendo 30 minutos, luego por calle Negrete y Zarco, hasta terminar en la esquina de la Escuela Bruno Martínez, siendo un horario comprendido de 9:50 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet a la C. Karla Aide Rivera Suárez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1973/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Karla Aide Rivera Suárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Nubes n° 223, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Aide Rivera Suárez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contará con 6 (seis) computadoras y 3 (tres) X Box 360, 1 (un) Nintendo WI, 1 (un) Play Station III, 1 (una) maquina de video juegos multijuegos, 1 (una) maquina de video juegos de X Box y una computadora para el control del Internet, a ubicarse en Av. Las Nubes n° 223, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet, se encuentra comunicado a la casa habitación, incumpliendo con los lineamientos establecidos en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento en mención, y que a la letra dice: “Los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado”.

TERCERO: Así mismo se procedió a realizar una encuesta con los vecinos cercanos al lugar; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo y Reglamento fracción V, que a la letra dice: “Contar con la aprobación de la mayoría de los vecinos del área donde se pretende establecer”, manifestando la mayoría de los vecinos cercanos al lugar, que no están de acuerdo con la apertura y funcionamiento del video juegos y café Internet, argumentando diferentes cuestiones; por otra parte de la Subdirección de Sistemas del Municipio, nos apoya con una visita a los café Internet, para constatar que se cuente con un asesor de contenidos, mismo que se encarga de verificar que los asistentes se limiten a ver pornografía, este requisito tampoco lo cumple.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Aide Rivera Suárez, la licencia y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet, mismo que contaría con 6 (seis) computadoras y 3 (tres) X Box 360, 1 (un) Nintendo WI, 1 (un) Play Station III, 1 (una) maquina de video juegos multijuegos, 1 (una) maquina de video juegos de X Box y una computadora para el control del Internet, el cual pretendía estar ubicado en Av. Las Nubes n° 223, fraccionamiento Las Nubes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio al C. José Tomás Arreola Filerio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Tomás Arreola Filerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos n° 423, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Tomás Arreola Filerio, solicita licencia de funcionamiento para gimnasio, ubicado en calle Fuente de Cantos n° 423, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 06:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes, y de 07:00 a 14:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá

actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de salud pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Tomás Arreola Filerio, licencia de funcionamiento para gimnasio, ubicado en calle Fuente de Cantos n° 423, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 06:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes, y de 07:00 a 14:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 192 L-11 M-1, col. Benito Juárez, Mpio. de Durango a la C. Hilda Yadira Chávez Orozco.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen

correspondiente el expediente 1871/08, que contiene la petición de la C. Hilda Yadira Chávez Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Río Tepehuanes No. 1402 Col. CNOP, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 192 L-11 M-1, col. Benito Juárez, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 192 L-11 M-1, col. Benito Juárez, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Hilda Yadira Chávez Orozco, la subdivisión de 125 m<sup>2</sup>., del predio original de 250 m<sup>2</sup> ubicado en Calle José María Iglesias No. 192 L-11 M-1, col. Benito Juárez, Mpio. de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en L-21, de la colonia Labor de Guadalupe, Mpio. de Durango al C. José Martín Díaz Lara González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1869/08, que contiene la petición del C. José Martín Díaz Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Benito Juárez S/N Loc. Col. Hidalgo, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en L-21, de la colonia Labor de Guadalupe, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la

propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en subdivisión del predio ubicado en L-21, de la colonia Labor de Guadalupe, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1264**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Martín Díaz Lara González, la subdivisión de 5-00-00 Hectáreas., del predio original de 11-00-00 Hectáreas ubicado en L-21, de la colonia Labor de Guadalupe, Mpio. de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango al C. Felipe de Jesús Campuzano González..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1494/08, que contiene la petición del C. Felipe de Jesús Campuzano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. del Paraíso No. 104 Fraccionamiento Jardines de Durango, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, renotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1265**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Felipe de Jesús Campuzano González, la subdivisión de 50-04-01.86 Hectáreas., del predio original de 75-21-96-96.72 Hectáreas ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur

antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el resolutivo No. 1017 publicado en la gaceta No. 204 en relación a la solicitud del C. Lic. Fermín Soto Pérez Gavilán, para el Cambio de Lotificación del proyecto de Caminos del Sol, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1595/08, que contiene la petición del C. Lic. Fermín Soto Pérez Gavilán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital No. 81-A Fracc. Real del Mezquital, Municipio de Durango. Quien solicita el Cambio de plano de Lotificación del proyecto de Caminos del Sol, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se turno por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, oficio No. SDU/894/08 de fecha 26 de Septiembre de 2008 solicitando la Modificación del resolutivo No 1017 en que se autoriza el hacer Cambio de plano de Lotificación del proyecto de Caminos del Sol, por existir un error en el cuadro de uso de suelo presentado la primera solicitud.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 27 de Octubre del presente año, se

analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la modificación en el Cambio de plano de Lotificación del proyecto de Caminos del Sol, Municipio de Durango.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su ARTÍCULO 174 menciona que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones. Así como en su tercer párrafo e inciso a) del mismo artículo en mención en el que "Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para: a) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples;"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el resolutivo No. 1017 publicado en la gaceta No. 204 de fecha 10 de octubre de 2008 solicitado por el C. Lic. Fermín Soto Pérez Gavilán, para el Cambio de Lotificación del proyecto de Caminos del Sol, Municipio de Durango.

Quedando el plano aprobado con las siguientes medidas: Área Vendible (Habitacional y Comercial) 88,471.09 m<sup>2</sup>, Área de Donación (Donación y Área Verde) 14,122.70 m<sup>2</sup>, Área de Vialidad (Vialidades y Banquetas) 48,106.21 m<sup>2</sup>, Superficie Total 150,700 m<sup>2</sup> contando con 954 Lotes

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2009.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas; Referente al Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009. En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 78 y la fracción I del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en la última parte del párrafo séptimo, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*“Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”*

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que:

*“Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo”.*

TERCERO.- Que el pasado 24 de octubre de 2008, el Honorable Ayuntamiento en Pleno, aprobó el Resolutivo de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, el

cual, fue enviada mediante la iniciativa correspondiente, al H. Congreso del Estado de Durango, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, de conformidad a lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta.

QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2009, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio.

SEXTO.- Que en Reuniones de Trabajo de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, se hicieron modificaciones a los presupuestos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en diferentes cuentas y rubros, para fortalecer otras que así lo requieren.

De tal manera, que los ajustes que se hicieron fueron primeramente para fortalecer aquellas dependencias que por su función, requieren de mayores recursos para la operación de programas destinados a sectores mas vulnerables, por lo que se, modifica el presupuesto para consolidar los siguientes rubros:

- \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) para el rubro de Infraestructura básica Educativa (becas);
- \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) para adquisición de reserva territorial;
- \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para Inversión en programas de la Dirección Municipal de Desarrollo Social;
- \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para Inversión en programas de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural y,
- \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), para Inversiones en Activo fijo, de la Dirección Municipal de Protección Civil.

SÉPTIMO.- Que el presupuesto por dependencia, incluidos los ajustes propuestos en reuniones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, queda de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2009
CABILDO	37'027,628.44
SINDICATURA	4'217,743.00
CONTRALORÍA	4'042,581.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	14'755,625.00
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	21'385,933.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	14'332,202.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	40'815,131.00
JUZGADO ADMINISTRATIVO	3'321,036.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	10'016,161.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	9'159,616.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	6'700,158.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	8'870,372.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	8'052,191.00
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	21'071,837.00
COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	8'487,959.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	194'771,719.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS	93'572,391.00
DIRECCIÓN MPAL. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	38'822,983.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	164'444,240.73
COPLADEM	2'571,034.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	4'276,302.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2'324,510.97
UNIDAD TECNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	1'352,134.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	1'579,151.00
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2'265,216.65
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURISTICA	2'737,118.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1'831,377.03
<b>INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO</b>	<b>22'000,000.00</b>
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	133'287,087.00
OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	300'000,000.00
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	21'100,000.00
PROGRAMAS DE INVERSIÓN (PIPS)	0.00
<b>TRANFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>	<b>111'387,707.18</b>
SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1'291,518.00
ASISTENCIA SOCIAL	6'750,521.76
SUBSIDIO A ORGANIZACIONES	7'750,478.25
<b>SUBSIDIOS D.I.F.</b>	<b>51'987,500.00</b>
SUBSIDIO DIRECTO	43'587,500.00
SUBSIDIO PARA BECAS	8'400,00.00
DONATIVOS Y COOPERACIONES	5'825,928.84
SUBSIDIO PROYECCIÓN SIGLO XXI	1'899,999.96
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	6'500,000.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS	1'500,000.00
APORTACIÓN MUNICIPAL LEY DE INGRESOS	26'681,760.37
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BOMBEROS	1'200,000.00
<b>PRESTACIONES SINDICATO</b>	<b>5'568,549.00</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>52'000,000.00</b>
<b>AMORTIZACIÓN ANTICIPO FAIMS</b>	<b>31'800,000.00</b>
<b>AMORTIZACIÓN CRÉDITO DIRECTO</b>	<b>50'000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,449'947,694.00</b>

En virtud de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1267**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento De Durango para el ejercicio fiscal del año 2009, para quedar de la siguiente manera:

**H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2009**

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009</b>	
Sueldos	258'212,426.03
Compensaciones	62'422,724.08
Tiempo extraordinarios	5'872,205.65
Prima Vacacional	4'789,392.00
Aguinaldos	35'973,820.00
Jubilados y pensionados	1'089,299.00
Despensas	10'966,412.00
Previsión Social	17'077,840.00
Afores	19'089,657.00
IMSS, ISSSTE o Servicios Médicos	47'759,264.00
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>463'253,039.76</b>
Servicio postal y Telégrafos	938,675.14
Servicio Telefónicos	5'350,639.00
Energía Eléctrica	5'897,959.00
Agua Potable	1'940,391.00
Alumbrado	41'026,126.00
Mantenimiento de Muebles y enseres	1'728,744.97
Mantenimiento de vehículos	4'157,454.00
Mantenimiento de Obras y Servicios	8'639,814.00
Mantenimiento de Edificios	5'098,317.00
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción	6'403,208.00
Comisiones Bancarias	1'059,920.00
Intereses Bancarios	200,827.00
Pago de impuestos	2'442,953.00
Primas y gastos de seguros	5'355,851.00
Servicios de arrendamiento	45'992,667.00
Impresiones y Reproducciones	7'904,828.00
Difusión e Información	30'707,754.14
Actividades cívicas, sociales y culturales	10'416,393.00
Gastos de representación	1'862,511.00
Pasajes y viáticos	4'590,979.00
Atención a visitantes	1'084,795.00
Informe de Gobierno	0.00
Estudios de Investigaciones y proyectos	893,607.00
Fomento Deportivo	547,518.00
Servicios de asesoría, consultoría informática	7'088,549.00
Otros servicios generales	7'802,487.27

<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>209'132,967.52</b>
Papelería y Artículos de Escritorio	2'701,937.00
Artículos de limpieza	826,648.00
Material didáctico	46,474.00
Libros, revistas y periódicos	282,354.00
Herramientas menores	79,285.00
Material Eléctrico	5'471,344.00
Medicina y material de botiquín	4'560,313.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	29'724,924.00
Material Deportivo	148,445.00
Uniformes al personal	3'564,680.00
Adquisición de Municiones	0.00
Alimentos al personal	3'866,322.00
Alimentos a Animales del zoológico	1'086,270.00
Alimentos a Animales del Equipo de Seguridad Pública y Bombero	253,495.00
Señalamientos de tránsito	2'957,440.00
Implementos médicos	270,435.00
Otros	146,526.54
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>55'986,892.54</b>
<b>INVERSIONES DE ACTIVOS FIJO</b>	<b>22'000,000.00</b>
Inversión en obra pública	133'287,087.00
Obra por financiamiento	300'000,000.00
<b>INVERSION EN OBRA PÚBLICA</b>	<b>433'287,087.00</b>
<b>INVERSIÓN EN PROGRAMAS</b>	<b>21'100,000.00</b>
<b>PROGRAMAS DE INVERSIÓN (PIPS)</b>	<b>0.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>	<b>111'387,707.18</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>52'000,000.00</b>
<b>AMORTIZACIÓN ANTICIPO FAISM</b>	<b>31'800,000.00</b>
<b>AMORTIZACIÓN DEL CREDITO DIRECTO</b>	<b>50'000,000.00</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,449'947,694.00</b>

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al quinto bimestre septiembre-octubre del Ejercicio Fiscal 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al quinto bimestre del presente Ejercicio Fiscal, presentado por la C.P. María Cristina Díaz

Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

A la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE de 2008, para su análisis, discusión y dictamen, y en

cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentarla para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 58, del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al quinto bimestre de 2008; en este catálogo, presentado mediante graficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de ésta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base a los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de INGRESOS, se advierte que se tenía presupuestado recaudar al mes de octubre, \$ 1,058'958,630.24 (Son un mil cincuenta y ocho millones, novecientos cincuenta y ocho mil, seiscientos treinta pesos 24/100 m.n.); y lo recaudado al mismo mes, asciende a \$ 1,296'137,277.33 (Son un mil, doscientos noventa y seis millones, ciento treinta y siete mil, doscientos setenta y siete pesos 33/100 m.n.), lo que da una variación positiva de \$ 237'178,647.09 (Son doscientos treinta y siete millones, ciento setenta y ocho mil, seiscientos cuarenta y siete pesos 09/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el período que se analiza, se observan Ingresos, superiores a lo presupuestado en un 22.40%; que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 24.11%; Derechos, con 21.40%; Productos, con 277.29%; Aprovechamientos, en 52.04%; Ingresos Extraordinarios, con un 10.87% y, Participaciones, con el 5.25%.

TERCERO.- De conformidad con el análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de octubre \$ 1,112'514,173.60 (Son un mil ciento doce millones, quinientos catorce mil, ciento setenta y tres pesos 60/100 m.n.); y se ejercieron al mismo mes, \$ 1,154'910,852.21 (Son un mil, ciento cincuenta y cuatro millones, novecientos diez mil, ochocientos cincuenta y dos pesos 21/100 m.n.), lo anterior arroja una diferencia

negativa de \$ 42'396,678.61 (Son cuarenta y dos millones, trescientos noventa y seis mil, seiscientos setenta y ocho pesos 61/100 m.n.).

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observa un sobre ejercicio en la mayoría de las cuentas, sin embargo lo anterior se justifica, pues la sobre aplicación del gasto obedece principalmente a la política que se ha trazado ésta administración, con respecto a sus obligaciones, de dar a la ciudadanía servicios públicos de calidad; esto se ve reflejado en el ejercicio de obra pública y de inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes de Durango.

QUINTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE, ascienden a \$ 269'027,177.49 (Son doscientos sesenta y nueve millones, veintisiete mil, ciento setenta y siete pesos 49/100 m.n.); mientras que los EGRESOS en el mismo bimestre, ascienden a \$ 288'169,273.22 (Son doscientos ochenta y ocho millones, ciento sesenta y nueve mil, doscientos setenta y tres pesos 22/100 m.n.); de lo resulta un déficit en este bimestre, de \$ 19'142,095.73 (Son diecinueve millones, ciento cuarenta y dos mil, noventa y cinco pesos 73/100 m.n.); que sumados al superávit acumulado al bimestre anterior, nos da un superávit final de \$ 141'226,425.12 (Son ciento cuarenta y un millones, doscientos veintiséis mil, cuatrocientos veinticinco pesos 12/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al QUINTO BIMESTRE, correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE-OCTUBRE del Ejercicio Fiscal 2008, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por Socorro Martell Monarrez, Carmen Martell Monarrez, Martha Martell Monarrez y Oswaldo de Jesús Hernández; en relación a que serán afectados en sus propiedades por la prolongación Alvaro Obregón de la colonia 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente número 1818/08, el cual integra propuesta formulada por los CC. Socorro Martell Monarrez, Carmen Martell Monarrez, Martha Martell Monarrez y Oswaldo de Jesús Hernández, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, de solución a la problemática que existe en el terreno de su propiedad, ya que se serán afectados con la prolongación de la calle Alvaro Obregón de la colonia Agrícola 20 de Noviembre.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre del 2008, los CC. Socorro Martell Monarrez, Carmen Martell Monarrez, Martha Martell Monarrez y Oswaldo de Jesús Hernández, presentaron solicitud para que el H. Ayuntamiento de solución a la problemática que existe en el terreno de su propiedad, ya que serán afectados con la prolongación de la calle Alvaro Obregón de la colonia Agrícola 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- No es competencia de esta Comisión de hacienda sino de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, o de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su caso, resolver el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio, tal y como se prevé en el artículo 86 fracciones I y VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en el Artículo 6 fracciones IV, X, XII, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad legal de resolver sobre obra pública y desarrollo urbano en el municipio de Durango, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por Socorro Martell Monarrez, Carmen Martell

Monarrez, Martha Martell Monarrez y Oswaldo de Jesús Hernández; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos el día 14 de diciembre del presente año, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango al C. Filiberto Martínez S.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 27 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Filiberto Martínez S., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 14 de diciembre del presente año, en el poblado Llano Grande, del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 14 de diciembre del año en curso, en el poblado Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Beatriz Pérez Arenas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Pérez Arenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas n° 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Beatriz Pérez Arenas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Galio y Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría, en horario de 08:00 a 15:00 y de 18:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas,

acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Pérez Arenas, instalar un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Galio y Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Carlos Francisco Reyes Silva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Francisco Reyes Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Cora n° 522, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Francisco Reyes Silva, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Nazas y Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser crucero de vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1272**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Francisco Reyes Silva, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Nazas y Dolores del Río, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas a la C. María Esperanza Alvarez González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Esperanza Alvarez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos N° 316, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esperanza Alvarez González, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Platino, entre Av. Fidel Velázquez y Hojalateros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 20:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1273**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Esperanza Alvarez González, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Platino, entre Av. Fidel Velázquez y Hojalateros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada al C. Fernando Olvera López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Olvera López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calandrias N° 113 fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Fernando Olvera López, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada, a ubicarse en calle Pino Suárez y Libertad, en una hielera en un espacio a ocupar de 1x.50 mts., cargándolas en bolsas caminando sobre la avenida, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado, zona Centro.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1274**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Olvera López, realizar la venta de fruta de la temporada, la cual pretendía realizar en calle Pino Suárez y Libertad, en una hielera en un espacio a ocupar de 1x.50 mts., cargándolas en bolsas caminando sobre el boulevard, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (tacos) en un puesto semifijo al C. Salvador De la Hoya Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya

Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Pirul N° 103, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador De la Hoya Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Géminis casi esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, a un costado de Bancomer, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador De la Hoya Cabrales, realizar la venta de alimentos preparados (tacos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar

en calle Géminis casi esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. José Gustavo Martínez Félix.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gustavo Martínez Félix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 713, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Gustavo Martínez Félix, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Canelas No. 701, casi esquina con calle Ricardo Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1276**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gustavo Martínez Félix, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Canelas No. 701, casi esquina con calle Ricardo Flores Magón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa para realizar la venta de dulces en la vía pública a la C. Ana Bertha De la Cruz Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Bertha De la Cruz Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Xicotencatl No. 304, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ana Bertha De la Cruz Vázquez, solicita autorización para instalar una mesa con medidas de 1.50x.50 metros, para realizar la venta de dulces, a ubicarla en calle Canoas, entre Boulevard Dolores del Río y Predio Canoas, frente al kinder María Luisa López Yáñez de De la Peña, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1277**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Bertha De la Cruz Vázquez, instalar una mesa con medidas de 1.50x.50 metros, para realizar la venta de dulces, la cual pretendía ubicar en calle Canoas, entre Boulevard Dolores del Río y Predio Canoas, frente al kinder María Luisa López Yáñez de De la Peña, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de nieve y fruta de temporada a la C. Eva Beatriz Zamora Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Eva Beatriz Zamora Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calandrias No. 113, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eva Beatriz Zamora Nájera, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de nieve y fruta de temporada, a ubicarlo sobre la Avenida Fanny Anitua, a las afueras del IMSS, entre las calles Predio Canoas y Predio Circunvalación, frente al Parque Guadiana, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar acabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eva Beatriz Zamora Nájera, instalar un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de nieve y fruta de temporada, el cual pretendía ubicar sobre la Avenida Fanny Anitua, a las afueras del IMSS, entre las calles Predio Canoas y Predio Circunvalación, frente al Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una hielera para realizar la venta de fruta de temporada, en bolsas, caminando entre los carros a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calandria No. 101, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, solicita autorización para instalar una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, en bolsas, caminando entre los carros, a ubicarla sobre La Avenida 20 de Noviembre y Heroico Colegio Militar, frente al Banco Banamex, de la colonia Burócrata, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área sería demasiado peligroso, además de obstruir el libre tránsito de vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1279**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Janeth Zamora Nájera, instalar una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, en bolsas, caminando entre los carros, la cual pretendía ubicar sobre La Avenida 20 de Noviembre y Heroico Colegio Militar, frente al Banco Banamex, de la colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de gorditas y dulces al C. Juan Chairez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Chairez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Trillo

No. 101, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Juan Chairez Martínez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas y dulces, a ubicarlo en el Jardín de la colonia Silvestre Dorador, entre las calles Dr. Rafael La Vista y Mariano Herrera, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1280**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Chairez Martínez, instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas y dulces, el cual pretendía ubicar en el Jardín de la colonia Silvestre Dorador, entre las calles Dr. Rafael La Vista y Mariano Herrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de nieve y fruta de temporada a la C. Lorena Anguiano Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena Anguiano Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral No. 123, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lorena Anguiano Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de nieve y fruta de temporada, a ubicarlo en calle Francisco I. Madero, entre calle Victoria y Pasteur, Zona Centro, afuera de Casi Todo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Anguiano Hernández, instalar un triciclo, con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de nieve y fruta de temporada,

el cual pretendía ubicar en calle Francisco I. Madero, entre calle Victoria y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Manuel de Jesús Valadez Díaz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Valadez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez No. 223, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel de Jesús Valadez Díaz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Juan E. García esquina con Belisario Domínguez, Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad

solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1282**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Valadez Díaz, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Juan E. García esquina con Belisario Domínguez, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Manuela Payán Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Payán Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tauro No. 315, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Manuela Payán Velázquez, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos

preparados, a ubicarlo en calle Alcatraz No. 510, entre las calles Maravillas y Flor de Mayo, colonia La Virgen, de jueves a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto fijo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1283**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Payán Velázquez, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Alcatraz No. 510, entre las calles Maravillas y Flor de Mayo, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de comida casera al C. Jesús Díaz Román.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Díaz Román, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre M-1 L-7, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Díaz Román, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de comida casera, a ubicarlo en Camino Antiguo a Contreras frente a la colonia Octavio Paz, entre calle Plan de Ayala y Plan de Guadalupe No. 418 exterior, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Díaz Román, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de tacos de comida casera, el cual pretendía ubicar en Camino Antiguo a Contreras frente a la colonia Octavio Paz, entre calle Plan de Ayala y Plan de Guadalupe No. 418 exterior, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Oscar Padilla Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Padilla Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Cadmio No. 422 Altos, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Padilla Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Fidel Velásquez y Cobalto, de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Padilla Hernández, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velásquez y Cobalto, de la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que [autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio a la C. Rocío del Carmen Herrera Campillo.](#)

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocío del Carmen Herrera Campillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. de las Rosas N° 9, fraccionamiento La Glorieta, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocío del Carmen Herrera Campillo, solicita licencia de funcionamiento para gimnasio, ubicado en Blvd. de las Rosas n° 9, fraccionamiento La Glorieta, en horario de 07:00 a 11:00 y de 18:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV. Contar con el dictamen de salud pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se autoriza a la C. Rocío del Carmen Herrera Campillo, licencia de funcionamiento para gimnasio, ubicado en Blvd. de las Rosas n° 9, fraccionamiento La Glorieta, en horario de 07:00 a 11:00 y de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

**TERCERO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos, a nombre del C. José Rodrigo Soria.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodrigo Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle G. Ramírez N° 602, col. Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja la licencia con giro de salón de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el C. José Rodrigo Soria, solicita dar de baja definitiva la licencia con giro de video juegos, ubicada en calle David G. Ramírez N° 602, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, por las siguientes razones: no poder atender dicha negociación.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por personal de apoyo de esta Comisión, se pudo comprobar que es voluntad del solicitante por las razones expuestas en el primer considerando cerrar el local; por lo tanto dicha petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente y se autoriza, en la sesión de la comisión realizada el día 19 de noviembre del presente año, revocar la licencia en mención.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se revoca la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle David G. Ramírez N° 602, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, a nombre del C. José Rodrigo Soria.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Ana Lazalde Nájera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ana Lazalde Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbres N° 303, colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la C. María Ana Lazalde Nájera, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Normal, a un costado de la puerta principal de la Escuela Normal del Estado, en horario de 10:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la

actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1288**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Ana Lazalde Nájera, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Normal, a un costado de la puerta principal de la escuela Normal del Estado, en horario de 10:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del 12 de diciembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1289**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12

de Diciembre, por un período comprendido del 08 al 14 de Diciembre del año en curso.

SEGUNDO: Así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

#### ACUERDOS

- I. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional Romería del día 12 de Diciembre del presente año.
- II. La aportación por espacio será de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única; el plazo para realizar dicho pago iniciará el día 28 de Noviembre y concluirá el día 05 de Diciembre del presente año.
- III. Se autoriza para que la organización de la Romería sea llevada a cabo por una persona profesional, la cual se encargará de la entrega de espacios, misma que se llevará a cabo el día sábado 06 de Diciembre del presente año, a partir de las 10:00 horas; así mismo verificará que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso pagado al momento de su instalación, con apoyo de la Coordinación General de Inspección Municipal. No se permitirá la participación de ningún comerciante si no presenta su permiso al momento de la instalación.
- IV. En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública.
- V. Se autoriza la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Coordinación General de Inspección Municipal.
- VI. Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, aportando la cantidad de \$40,000.00, los cuales serán destinados a obras en beneficio de la comunidad.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así mismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos:

- a).- En materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos
- b).- La distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros
- c).- Todas las conexiones de gas serán con regulador, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores

- d).- Los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se les permitirá el funcionamiento, así como a los puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas
- e).- Se deberá de contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg. Como mínimo en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc.,
- f).- Se prohíbe la colocación de anafres y cómales
- g).- Todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles con fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema
- h).- Se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas, evitando con ello la improvisación de las conexiones; queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.

QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia inspeccione lo conducente en materia de sanidad a cada uno de los puestos con giro de alimentos preparados (se anexaran las recomendaciones por escrito a cada una de las organizaciones a efecto de que se cumplan).

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; así mismo de que se realicen las tareas de limpieza del área.

OCTAVO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

NOVENO: Los comerciantes que no cumplan los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando sus permisos, vendiéndolos, rentándolos, prestándolos, etc., dicho permiso le será cancelado.

DECIMO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fracción Oriente del Predio Rustico Denominado "Los Mimbres" También conocido como San Manuel, Mpio. de Durango al C. Jorge Herrera Casio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2005/08 y 2055, que contiene la petición del C. Jorge Herrera Casio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cuauhtémoc No 323, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción Oriente del Predio Rustico Denominado "Los Mimbres" También conocido como San Manuel, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción Oriente del Predio Rustico Denominado "Los Mimbres" También conocido como San Manuel, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Herrera Casio, la subdivisión de F-1 (4-00-00-00 Hectáreas) y F-2 (6-00-00 Hectáreas), del predio original de 643-50-30 Hectáreas en Fracción Oriente del Predio Rustico Denominado "Los Mimbres" También conocido como San Manuel, Mpio. de Durango, que contiene las siguientes Medidas y Colindancias: al Norte en 2115 metros, colinda con el resto del inmueble; al Oriente en dos líneas la primera que va de Norte a Sur en 830 mtrs y la segunda que va de Norte a Sur en 169 mts colinda la primera con ejido el Pino y la Segunda con Resto del Inmueble del cual se Segrego; Al Sur en 13,336.00 mts colinda con la propiedad del Señor Lic. José Luis González y diversos fraccionistas del Pino Mimbres; y al poniente en 10 líneas que miden en conjunto 2497.50 mts colinda con carretera Durango a Otinapa. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, deberá considerarse una calle de acceso por lo menos de 15 metros de sección mínima. En caso de lotificar el predio, deberá tramitar la licencia como fraccionamiento.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango al C. Rómulo de Jesús Campuzano González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2100/08, que contiene la petición del C. Rómulo de Jesús Campuzano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. de la Juventud No 701 Ote. Col. Santa Fe, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rómulo de Jesús Campuzano González, la subdivisión de 25-17-94.86 Hectáreas., del predio original de 75-21-96-96.72 Hectáreas ubicado en Fracción Sureste segregada del predio rustico, fracción sur antigua Hacienda el Registro y Anexos, conocida como Río de Santiago, Mpio. de Durango. Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Francisco I. Madero L-3 M-24 Col. José López Portillo, Mpio. de Durango a la C. Profra. María Luisa Murguía Zamora.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1872/08, que contiene la petición de la C. Profra. María Luisa Murguía Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Francisco I. Madero L-3 M-24 Col. José López Portillo, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Francisco I. Madero L-3 M-24 Col. José López Portillo, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Francisco I.

Madero L-3 M-24 Col. José López Portillo, Mpio. de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1292**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Profra. María Luisa Murguía Zamora, la subdivisión de 73.49 m2 de un predio original de 402 m2 ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 506 L-3 M-24 Col. José López Portillo, Mpio. de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para funcionamiento de un salón de eventos Sociales al C. Eduardo Luna Parra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2008/08, que contiene la petición del C. Eduardo Luna Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. La Paz No. 604 Fraccionamiento Guadalupe. Quien solicita el uso de suelo para el Funcionamiento de un salón de eventos Sociales ubicado en Calle No. 6 S/N I-9, y 10. M-14, Poblado 15 de Octubre, del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus

órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Noviembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el Funcionamiento de un salón de eventos Sociales ubicado en Calle No.6 S/N L-9, y 10. M-14, Poblado 15 de Octubre, del Municipio de Durango,

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1293**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Luna Parra, el uso de suelo para Funcionamiento de un salón de eventos Sociales ubicado en Calle No.6 S/N L-9, y 10. M-14, Poblado 15 de Octubre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.





EL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN II, Y 50, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO:

## C O N V O C A

A las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan interés en obtener o revalidar su registro para el año 2009 con base en las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.-** Las organizaciones interesadas en obtener o revalidar su registro deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

**SEGUNDA.-** Las organizaciones que presenten su solicitud para obtener o revalidar su registro, quedarán sujetas a lo que establece el artículo 52 del mismo reglamento y los demás relativos.

**TERCERA.-** Las solicitudes de registro de las organizaciones interesadas, se recibirán únicamente en el periodo comprendido del 5 al 30 de enero del 2009, en las oficinas de la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

**CUARTA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Para mayor información, comunicarse al teléfono 827-10-50 Ext. 78480

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN**  
**Victoria de Durango, Dgo., a 23 de Noviembre del 2008**

**EL COMITÉ DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES  
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL.**



**Presidente Municipal**  
C.P. Jorge Herrera Caldera

**Síndico**  
Yolanda De La Torre Valdez

**Primer Regidor**  
Arturo Yáñez Cuéllar

**Segundo Regidor**

Felipe de Jesús Garza González

**Tercer Regidor**

Susy Carolina Torrecillas Salazar

**Cuarto Regidor**

José Roberto Arreola Arreola

**Quinto Regidor**

Carlos Matuk López De Nava

**Sexto Regidor**

Bernarda Pérez Moreno

**Séptimo Regidor**

José Luis Cisneros Pérez

**Octavo Regidor**

Ivette Karina Palencia Meza

**Noveno Regidor**

Arturo Kampfner Díaz

**Décimo Regidor**

Miguel Angel Olvera Escalera

**Décimo Primer Regidor**

Bernardo Loera Carrillo

**Décimo Segundo Regidor**

René Hernández Guerrero

**Décimo Tercer Regidor**

José Luis Amaro Valles

**Décimo Cuarto Regidor**

Gina Gerardina Campuzano González

**Décimo Quinto Regidor**

Oscar Chávez Chávez

**Décimo Sexto Regidor**

Alfredo Santiesteban Escalante

**Décimo Séptimo Regidor**

Miguel Angel Lalzalde Ramos

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**  
Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).  
Director responsable:  
Profr. Jaime Fernández Saracho,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Palacio Municipal, Av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.  
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

